

ORDEN DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTRUCTURA Y REGULA LA BASE DE DATOS DE VENTA LOCAL Y LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES DE ESTABLECIMIENTOS LOCALES Y TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS O SUS AGRUPACIONES.

El Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.17 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre “agricultura y ganadería, que comprenden, en todo caso; la concentración parcelaria; la regulación del sector alimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias; el desarrollo integral del mundo rural”; a su vez, en su apartado 32, el mismo artículo atribuye competencia exclusiva sobre “planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad y, en especial, la creación y gestión de un sector público propio de la Comunidad. Participación, en su caso, de la gestión del sector público estatal”. También es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el 71.25^a, el comercio, que comprende la regulación administrativa de las diferentes modalidades de venta, así como, conforme a artículo 71.26^a, el consumo, que en todo caso, comprende la regulación de la protección y defensa de los consumidores y usuarios, y conforme al 71.55^a, la protección de la salud pública.

La Ley 7/2017, de 28 de junio, de Venta Local de Productos Agroalimentarios en Aragón, Publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 133, de 13 de julio de 2017, establece, a efectos informativos y de control, la creación de una base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón incluyendo en la misma la información correspondiente a la venta local que suministren los productores agrarios anualmente al presentar su solicitud conjunta de ayudas de la Política Agrícola Común y la procedente del Registro de Explotaciones Agrícolas de Aragón y del Registro General de Explotaciones Ganaderas, la información suministrada por aquellos productores o agrupaciones que no presenten solicitud conjunta de ayudas mediante una declaración responsable inicial o comunicación, y su actualización cuando haya variaciones de datos comunicados sobre la venta local, la información suministrada por los establecimientos locales mediante una declaración responsable inicial o comunicación, y su actualización cuando haya variaciones de datos comunicados sobre la venta local, y finalmente, la información correspondiente a la venta local procedente del registro específico de productores forestales.

Así, se hace necesaria la elaboración de un proyecto de Orden que estructure y regule dicha Base de datos y la forma de presentación de esa comunicación o declaración responsable para los establecimientos locales y

productores o sus agrupaciones.

Para la elaboración del proyecto deberán seguirse las Directrices de Técnica Normativa aprobadas mediante Acuerdo de 28 de mayo de 2013, del Gobierno de Aragón, y publicadas mediante Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia.

Por lo que se refiere a la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de reglamentos, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, trámite que puede omitirse, de conformidad con el apartado 4 de ese mismo artículo, al no tener un impacto significativo en la actividad económica, ni imponer obligaciones relevantes a las personas a las que va destinado; asimismo, esta Orden responde al preceptivo desarrollo reglamentario mandado por la Ley 7/2017, de 28 de junio, de Venta Local de Productos Agroalimentarios de Aragón, que ya fue sometido a dicho trámite de consulta pública

Por tanto, de acuerdo con las competencias generales que el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, atribuye a este Departamento en materia de fomento de la comercialización de los productos agroalimentarios, en particular de los mercados de proximidad y de los circuitos cortos, y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, que asigna a los miembros del Gobierno, en función de la materia, la iniciativa para la elaboración de los reglamentos en las materias propias de su competencia, corresponde al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad decidir el inicio del procedimiento para elaborar la norma descrita.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, se prescinde del trámite de audiencia por tratarse de una disposición que no afecta a los derechos de la ciudadanía, sin embargo, sí resulta conveniente la realización de la información pública.

Por lo expuesto, ACUERDO:

Primero. Ordenar la elaboración de un proyecto de Orden en el que se establezca y regule la Base de Datos de venta local y la forma de presentación de las declaraciones responsables para los establecimientos de venta y productores o sus agrupaciones.

Segundo. Encargar la elaboración del proyecto a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, con el apoyo e impulso en el trámite del Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de este Departamento.

Tercero. No efectuar trámite de consultas previas ni de audiencia

Cuarto. Someter el proyecto a los trámites de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón durante el plazo de un mes.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Joaquín Olona Blasco

EL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD